REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal CODEM del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos,59, 61, 65, 80, 90, 94, 145. 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales: emite la presente **ORDENANZA DE LEY SECA** en el sentido que se le ordena **a TODOS LOS HABITANTES** del municipio de Villanueva que quedan terminantemente prohíbo la distribución y venta de bebidas alcohólicas en el término municipal en los siguientes horarios de Lunes a Domingo: de las cinco de la tarde 5:00 pm a las siete de la mañana 7:00 a.m. y sigue en vigencia a partir del día lunes 24 de mayo hasta segunda orden, que la venta de bebidas alcohólicas queda exclusivamente para pulperías que tienen autorizados sus permisos con venta de cervezas para llevar, supermercados, tiendas de conveniencias, no está permitido la venta y consumo, en bares, billares, discotecas, club nocturnos, Drivein, karaokes y expendios de bebidas alcohólicas, ya que dependemos de lo que decida la **MESA INTERSECTORIAL Y SINAGER**, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a mantenerse informado, tomar todas las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud a fin de evitar el contagio y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Aclaro que de no acatarse la presente **ORDENANZA** en caso de incumplimiento nos veremos en la obligación a las imposiciones de multas de Lps 1,000.00 a Lps 5,000.00 correspondientes mismas que están establecidas en la ley de policía. Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 26 días del mes mayo del año 2021.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
JUEZ
VILLANUEVA, CORTES

Abogada Dalia Lli Morel

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA